



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente,

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley N° 14095/2025-CR, que autoriza la incorporación de los trabajadores del Decreto Legislativo 1057 (Régimen CAS) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65", de autoría del señor Congresista Edgar Reymundo Mercado, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular.

Luego del análisis y debate correspondiente en la décima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad de fecha 7 de abril de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar el presente dictamen de inhibición, votando a favor los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Santisteban Suclupe Magally y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra, ni en abstención. Con las Licencias de los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante, Julon Irigoín Elva Edhit, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Tello Montes Edgar y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- 1.1. El Proyecto de Ley N° 14095/2025-CR, ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 02 de marzo de 2026. Se acordó que pase para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

General de la República como comisión principal, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa presentada por el citado congresista se efectúa en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

Proyecto de Ley N° 14095/2025-CR

Consta de 5 artículos y 2 Disposiciones Complementarias Finales, siendo su fórmula legal la siguiente.

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2.- Finalidad

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Artículo 3.- Proceso de nombramiento progresivo

del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 elabora la lista del personal contratado, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentra apto para ser incorporado al régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

de productividad y competitividad laboral. Para ser incluido en la lista, el trabajador CAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una plaza en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 por concurso público.*
- b) Encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contar con contrato a plazo indeterminado, al momento de entrar en vigencia la presente ley.*
- c) Haber prestado servicio por un periodo no menor a 3 años continuos o 5 años acumulados en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.*
- d) No presentar sanciones administrativas en los últimos 6 meses.*
- e) La plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.*
- f) No presentar impedimentos de acuerdo a ley.*

La lista se priorizará en función al mayor número de años que cuente el trabajador CAS indeterminado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Artículo 4.- Plazo

El proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, se realizará en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha que inicia el primer proceso de nombramiento.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para tal fin se autoriza a realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, computados desde la entrada en vigencia la presente ley.

Segunda.- Excepción para implementar el proceso

Se exonera al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar el proceso de incorporación de los servidores



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
“PENSIÓN 65”**

*contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral
del Decreto Legislativo 728.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones requeridas

- 1) Ministerio de Economía y Finanzas, Oficios N° 335-2025-2026/P-CISYPCD/CR.
- 2) SERVIR, Oficios N° 3363-2025-2026/P-CISYPCD/CR.
- 3) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Oficios N° 333-2025-2026/P-CISYPCD/CR.

4.2. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones.



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
“PENSIÓN 65”**

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Proyecto de ley bajo análisis plantean que los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, sean incorporados de manera progresiva al régimen del Decreto Legislativo 728 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad de restablecer la equidad laboral y fortalecer el principio constitucional de igualdad de trato en el empleo público, reconocer los derechos laborales como la estabilidad, pago de CTS, negociación colectiva, entre otros, que se encuentran garantizados en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, y que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

Al respecto esta Comisión considera que el tema central del proyecto bajo análisis es de naturaleza presupuestal, en razón a que una incorporación o adecuación progresiva de trabajadores de un régimen laboral a otro presupone una partida presupuestal que sustente su implementación. Situación que la observamos, a modo de ejemplo, en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que permitió a través de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final la incorporación progresiva de trabajadores del régimen CAS de la RENIEC al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728

Esta incorporación, se autorizó, de manera excepcional, y solo durante el Año Fiscal 2025 de los servidores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral). A su vez, se señaló que, este proceso se realizó a partir del mes de julio de 2025, llevándose a cabo mediante un concurso interno de méritos.

Es pertinente indicar que, para la aplicación de esta medida, el RENIEC quedó exonerado de las restricciones establecidas en el numeral 8.1 del artículo 8 (prohibición de incorporación de personal) y el numeral 9.1 del artículo 9

Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 14095/2025-CR, que autoriza la incorporación de los trabajadores del Decreto Legislativo 1057 (Régimen CAS) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”

(restricción a las modificaciones presupuestarias para gastos de personal) de la presente Ley de Presupuesto.

No obstante, la incorporación efectiva del personal está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Plazas Estructurales: Los cargos y plazas a ocupar deben estar debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y consignados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Registro Centralizado: Los puestos deben estar obligatoriamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Financiamiento Asegurado: Debe contarse con la respectiva certificación del crédito presupuestario que asegure el financiamiento de los nuevos puestos bajo el régimen 728.

Se desprende, con el ejemplo antes señalado, que cualquier traslado de un régimen laboral a otro, desprende recursos públicos y partidas presupuestales, como ya lo configura la actual Ley de Presupuesto Público (Ley N° 32185), porque una de sus funciones es controlar el gasto público.

Siendo, así que la regla general, se encuentra en el Artículo 8.1 de la Ley de Presupuesto que prohíbe, cualquier nueva incorporación o cambio de régimen que signifique un mayor gasto en personal, siendo una disposición excepcional con un permiso de gasto que exceptúa la prohibición, conforme al caso antes citado. Se desprende que la competencia para el estudio de las iniciativas legislativas en cuestión, no se encuentran en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, porque dentro de sus competencias no podría avocarse al estudio de la sostenibilidad financiera, de gestión de recursos humanos, de certificación presupuestaria y de gestión fiscal para dicho efecto, por su especialidad en la materia.

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"**

En ese sentido, nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia.

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia." (...)

Teniendo en consideración lo antes expuesto, no es materia de especialidad ni competencia de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, por tratarse de temas de naturaleza presupuestal, lo que requiere de un análisis que sustente e identifique una partida presupuestal por lo que, se requiere de un estudio de fondo por las comisiones en las cuales recae dicha competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, que establece, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, que señala, que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

Por consiguiente, se recomienda la inhibición para el estudio de los proyectos de ley en cuestión.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **inhibición** por carecer de competencia para el estudio del Proyecto de Ley 14095/2025-CR, en consideración a los fundamentos antes esgrimidos.



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"**

Sala de Comisiones,
Dese cuenta
Salvo mejor parecer

Lima, 7 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 12:50:05-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Presidente

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 10:02:02-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Secretaria

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 10:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 10:02:40-0500



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
“PENSIÓN 65”**



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 15:52:41-0500

KIRA ALCARRAZ AGUERO
Miembro titular

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 17:18:40-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS J. JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
“PENSIÓN 65”**

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 10:46:22-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular

PAREDES GONZÁLES ALEX ANTONIO
Miembro titular

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
“PENSIÓN 65”**

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 14:35:52-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 10:19:57-0500

EDGAR TELLO MONTES
Miembro titular

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 14095/2025-CR, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (RÉGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**
Miembro accesitario Miembro accesitario

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesitario

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesitario

RAÚL HUAMÁN CORONADO **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**
 Miembro accesitario Miembro accesitario

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS Miembro accesitario	ABEL AUGUSTO REYES CAM Miembro accesitario
---	--

RUSBEL W QUISPE MAMANI Miembro accesitario	TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA Miembro accesitario
--	---

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**
 Miembro accesitario Miembro accesitario

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
Miembro accesorio